



# REGLAMENTO DE ACADEMIAS



**REGLAMENTO DE ACADEMIAS  
ESCUELA DE TURISMO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia de trabajar de manera colegiada forma parte de un proceso académico y se concibe como un espacio de reflexión y análisis en torno a las principales disciplinas que integran la Licenciatura en Turismo.

El trabajo grupal esta establecido en el marco institucional educativo, permite la interacción y comunicación de sus integrantes de manera coordinada para planear, compartir estrategias, organizar y unificar criterios sobre aspectos académicos específicos, relacionados con una disciplina o área del conocimiento en particular.

Las academias son un espacio de formación continua donde a partir del estudio, la investigación, la discusión, la crítica constructiva y el razonamiento de la actividad docente, se difundan las habilidades de trabajo y búsqueda conjunta de nuevas alternativas que contribuyan a profesionalizar mecanismos de mejora permanente en la calidad de la docencia y el sistema de enseñanza-aprendizaje.

El presente documento establece los requisitos y procedimientos de operación e integración de las academias en congruencia con las áreas del conocimiento, a saber, las siguientes cinco:

- Teorías del turismo
- Imagen e innovación tecnológica
- Diseño y desarrollo de proyectos
- Administración, estadística y legislación turística
- Inglés

Dichas academias, están enmarcadas en el PE 2013 de la Escuela de Turismo de la UAEM. Así como las obligaciones y responsabilidades de sus integrantes, la regulación de su funcionamiento y los mecanismos de elección de sus Presidentes y Secretarios para el eficiente funcionamiento de estos órganos de vital importancia para la orientación de la vida académica y el buen desarrollo del programa académico, todo ello, de conformidad a las facultades otorgadas por la legislación Universitaria vigente y demás disposiciones legales aplicables; así como por lo establecido en el Plan Institucional de Desarrollo 2017-2023 de la UAEM.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de observancia general en la Escuela de Turismo y tiene por objeto:

Establecer la normatividad de las Academias, que tienen como propósito contribuir a lograr la excelencia académica del programa de licenciatura en Turismo, fortaleciendo la vinculación entre profesores, mejorando el proceso de enseñanza-aprendizaje y uniformizando las evaluaciones; entre otros aspectos.

**ARTÍCULO 2. DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **ESCUELA.** La Escuela de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- II. **ACADEMIAS.** Son los órganos constituidos por todo el personal académico que imparte unidades de aprendizaje en la Escuela de Turismo, entendiendo como personal académico a las personas que imparten la parte teórica y/o práctica de las unidades de aprendizaje, independientemente de su forma de contratación o relación laboral con la UAEM.

**ARTÍCULO 3.** Las academias tendrán un Presidente y un Secretario que serán designados en asamblea de profesores y el Director de la Unidad Académica dará fe y legalidad del procedimiento y tendrán las funciones que les señale el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 4.** Todo docente se integrará a la academia que corresponda, según su área del conocimiento y la adscripción de las unidades de aprendizaje que imparta.

**ARTÍCULO 5.** En las reuniones de las Academias sólo podrán tratarse actividades enteramente académicas, profesionales y culturales, que no se contrapongan a las actividades que ejecutan las autoridades colegiadas y unipersonales de la Unidad Académica y de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

## **CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACADEMIAS**

**ARTÍCULO 6.** Corresponde a las Academias:

- I. Planear, programar, ejecutar, analizar y evaluar las acciones relativas al proceso enseñanza, a la investigación educativa y a la extensión de las culturas científicas y tecnológicas, relacionadas con las academias correspondientes.

- II. Planear, programar y proponer para el inicio de cada semestre o módulo, los trabajos a desarrollar con relación a las actividades sustantivas de docencia, investigación educativa y extensión, a fin de elevar la calidad de la enseñanza en su especialidad, distribuyendo las actividades de extensión académica entre sus integrantes, de acuerdo con las necesidades de la academia y en coordinación con el órgano funcional al que esté integrada.
- III. Elaborar propuestas de actualización y modificación al plan de estudios vigente, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- IV. Analizar y evaluar los aspectos teóricos y prácticos del plan de estudios para actualizar sus contenidos temáticos.
- V. Analizar, proponer, aplicar e investigar los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten el proceso de enseñanza.
- VI. Determinar las actividades de aprendizaje para las asignaturas teóricas, prácticas, teórico-prácticas que se imparten en: aulas o talleres, a fin de mantener su homogeneidad y calidad.
- VII. Solicitar, en coordinación con el órgano funcional al que estén integradas, los programas de prácticas y visitas escolares.
- VIII. Actualizar permanentemente la bibliografía básica o de consulta del programa de estudio de cada asignatura y solicitar a la autoridad respectiva su adquisición para la biblioteca del plantel.
- IX. Promover la investigación educativa y el desarrollo tecnológico acorde con el PE de la Escuela de Turismo.
- X. Vigilar, por conducto de sus integrantes, que se realice la entrega oportuna del programa de estudio, a los alumnos, al inicio de cada semestre, por parte de los profesores de las materias.
- XI. Desarrollar la investigación del proceso enseñanza-aprendizaje, en el campo de la evaluación del conocimiento y habilidades de los alumnos.
- XII. Crear un banco de presentaciones y videos didácticos para compartir entre la planta docente, mantenerlas vigentes y actualizadas.
- XIII. Integrar un banco de reactivos y materiales de aprendizaje que coadyuven a la evaluación del conocimiento y habilidades de los estudiantes, para retroalimentar los propios sistemas de evaluación.
- XIV. Evaluar al término del semestre, el desarrollo de los programas de estudio correspondientes y elaborar el informe respectivo, que incluya las recomendaciones de los integrantes de la academia.
- XV. Proponer al órgano funcional a que está integrada, que se establezcan los lineamientos para el desarrollo y mejor funcionamiento de la academia.
- XVI. Actuar como consultora en aquellos casos en que las autoridades escolares así lo soliciten.
- XVII. Participar en las publicaciones de la Escuela de Turismo, aportando artículos relativos a sus actividades académicas.
- XVIII. Participar con los alumnos en concursos académicos.
- XIX. Fomentar en los alumnos el espíritu emprendedor y su formación integral.

- XX. Participar al final del semestre en la organización de la Feria académica y de investigación turística.

**ARTÍCULO 7.** Para lograr su objetivo, las academias llevarán a cabo las siguientes actividades principales:

- I. Participar en los trabajos (o comisiones) de diseño y reestructuración Curricular, previo aval del Consejo Técnico de la Escuela.
- II. Revisar y dar seguimiento a los avances de programa de las materias.
- III. Reportar el avance individual de cada materia y de cada profesor, a la Secretaría de Docencia y Secretaría de Investigación de la Escuela de Turismo.

Adicionalmente, las academias fomentarán:

- I. La coordinación en la preparación, aplicación y evaluación de exámenes de Academia.
- II. El apoyo a las Comisiones Académicas Dictaminadoras, cuando se le solicite, en los concursos de oposición de las materias pertenecientes a la Academia en cuestión.
- III. La revisión y compilación de los materiales didácticos que producen los profesores. Teniendo como objetivo, hacer disponible a los catedráticos y alumnos los materiales complementarios generados por los mismos.
- IV. La impartición de cursos, talleres y seminarios de actualización tanto para alumnos como para profesores.
- V. El encaminamiento y seguimiento formal de alumnos hacia actividades de tutoría, tendientes a reducir el índice de reprobación y deserción.
- VI. El apoyo para participar como jurados en exámenes de solvencia académica, a solicitud de la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** La planeación semestral de las actividades frente a grupo se realizará en coordinación con la Secretaría de Docencia y la Secretaría de Investigación de la Escuela de Turismo y de acuerdo con:

- I. La composición de los contenidos programáticos que se impartirán de acuerdo a la planeación general establecida.
- II. El cronograma respectivo señalado en el calendario escolar institucional.
- III. El cronograma respectivo a cada asignatura que se entregará al inicio del semestre.

**ARTÍCULO 9.** La planeación semestral de las actividades de extensión académica se realizará en coordinación con la Secretaría de Extensión de la Escuela de Turismo y de acuerdo con:

- I. El programa académico.

- II. Los criterios de asignación de las actividades de extensión que establezca la misma Secretaría a través del Secretario.

**ARTÍCULO 10.** En relación con sus integrantes, corresponde a las Academias:

- I. Promover la superación académica de sus miembros.
- II. Solicitar a la Secretaría de Investigación de la Escuela de Turismo, la impartición de cursos para la actualización, capacitación y profesionalización de sus miembros.

### **CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACADEMIA**

**ARTÍCULO 11.** Cada Academia tendrá un Presidente y Secretario, y durarán en su cargo dos años, teniendo oportunidad de ser reelecto para períodos consecutivos.

**ARTÍCULO 12.** Para ser Presidente y Secretario de Academia, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con categoría de profesor titular;
- II. Tener asignada carga académica;
- III. Ser miembro de la Academia, con una antigüedad mínima de cinco años, inmediatamente anteriores a su designación, en la impartición de cátedra en la misma,
- IV. Tener amplios conocimientos en el campo disciplinar de la Academia.

**ARTÍCULO 13.** Cuando se trate de una Academia que no cuente con profesores que reúnan los requisitos previstos en las dos primeras fracciones del artículo anterior, se dispensarán dichos requisitos y se preferirá al profesor con mejores antecedentes académicos y mayor antigüedad de servicio en la Escuela de Turismo.

**ARTÍCULO 14.** Para la elección del Presidente de Academia, el Director de la Escuela de Turismo, por conducto de la Secretaría de Docencia convocará a los miembros de la Academia a una reunión, en la cual se analizarán los Currículum Vitae del candidato y por votación mayoritaria se elegirá al Presidente.

**ARTÍCULO 15.** En la primera sesión que celebre la Academia, a partir de la designación del Presidente, la Secretaría de Docencia dará oficialmente posesión al nuevo Presidente de Academia.

**ARTÍCULO 16.** Cuando no exista Presidente y Secretario de Academia designado o en ausencia de éstos, la Secretaría de Docencia o quien designe, asumirá las funciones de Presidente de Academia.

**ARTÍCULO 17.** El Presidente será separado de su cargo cuando deje de asistir a tres reuniones de academia consecutivas o a cinco no consecutivas.

**ARTÍCULO 18.** En caso de haber un Presidente de Academia por turno, tendrán la obligación de reunirse mensualmente como mínimo, con el fin de intercambiar la información y acuerdos respectivos para homogeneizar criterios en cuanto al desarrollo de sus actividades académicas

**ARTÍCULO 19.** Corresponde al Presidente de Academia:

- I. Representar a la Academia en todos los asuntos de carácter académico.
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de carácter académico, aplicables en la Escuela de Turismo, así como los acuerdos tomados en el seno de la Academia.
- III. Coordinar y verificar el cumplimiento de las tareas académicas de los miembros de la misma.
- IV. Citar a reuniones de academias ordinarias y extraordinarias en coordinación con la Secretaría de Docencia y la Secretaría de Investigación.
- V. Conducir el desarrollo de las reuniones, de acuerdo con el orden del día y moderar las intervenciones de los integrantes de la academia.
- VI. Propiciar que los profesores alcancen el máximo nivel académico en el cumplimiento de sus funciones docentes.
- VII. Propugnar por el adecuado proceso de impartición e instrumentación de actividades frente a grupo y el total cumplimiento del contenido temático de los programas de estudio.
- VIII. Someter a la opinión de la Academia los trabajos y resultados de las Investigaciones educativas realizadas por sus integrantes, previo a la práctica docente o a su divulgación oficial.
- IX. Coordinar la evaluación, seguimiento y control del proceso enseñanza- aprendizaje que realice la academia.
- X. Solicitar por conducto de la Secretaría de Docencia y la Secretaría de Investigación la información necesaria para realizar las funciones de evaluación, seguimiento y control del proceso enseñanza-aprendizaje, que tenga encomendada la academia.
- XI. Rendir a la Secretaría de Docencia, el informe semestral de desarrollo y funcionamiento de la misma, así como los demás que se le solicite.
- XII. Coordinar a los alumnos más destacados para participar en eventos académicos.
- XIII. Organizar en coordinación con la Secretaría de Docencia y la Secretaría de Investigación los eventos académicos y culturales.
- XIV. Implementar un banco de reactivos por asignatura.

- XV. Coordinar la actualización semestral curricular y demás que le encomiende el Director.

**ARTÍCULO 20.** Para la elección del Secretario de la Academia, su designación se realizará en asamblea de la academia por votación.

**ARTÍCULO 21.** Son funciones del Secretario de la Academia:

- I. Representar al Presidente en caso de ausencia, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de Academia.
- II. Apoyar en la elaboración de la agenda de trabajo de las reuniones ordinarias y extraordinarias, de común acuerdo con la Secretaría de Docencia.
- III. Hacer llegar a todos los integrantes de la Academia, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, los citatorios para las reuniones.
- IV. Llevar el control de asistencias.
- V. Levantar el Acta de la reunión que contendrá: relataría de hechos, acuerdos tomados, nombre y firma de los participantes de la reunión, misma que quedará bajo custodia de la Secretaría de Docencia.

#### **CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA**

**ARTÍCULO 22.** Las Academias se integrarán con los profesores que están impartiendo cátedra en asignaturas afines o en la misma carrera.

**ARTÍCULO 23.** Ser miembro de una Academia es un derecho de todo docente y formará parte de sus actividades académicas regulares.

**ARTÍCULO 24.** La constitución e instalación de nuevas academias estará a cargo de Director o quién él designe, quien convocará a los profesores que deban integrarlas.

**ARTÍCULO 25.** La primera reunión de Academia será ordinaria y estará presidida por el Director, quien hará la instalación de la misma.

**ARTÍCULO 26.** Las Academias sesionarán en reuniones ordinarias tres veces por semestre, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Escuela de Turismo y podrán celebrarse en los periodos de evaluaciones parciales e intersemestrales. De requerirse se podrá convocar a reuniones extraordinarias, cuidando en todo momento no interferir con el desarrollo regular de las actividades docentes. La citación a reunión ordinaria deberá hacerse con una antelación de cinco días hábiles y a reunión extraordinaria con una anticipación de un día hábil, como mínimo.

**ARTÍCULO 27.** En las reuniones de Academia, ordinarias y extraordinarias, tendrá derecho a estar presente el Titular de la Secretaría de Docencia y el titular de la Secretaría de Investigación o a quién él designe.

**ARTÍCULO 28.** El Presidente de Academia citará a las reuniones de la misma por escrito, donde deberá señalar el orden del día y el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la reunión.

**ARTÍCULO 29.** Las reuniones de academia serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de las mismas; sus acuerdos se tomarán por mayoría y serán obligados para todos los integrantes de la academia.

**ARTÍCULO 30.** Cuando a la primera citación no se reúna el quórum necesario, se hará una segunda citación y la reunión será válida con el número de miembros que asistan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico.

**SEGUNDO:** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico.

**TERCERO.** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el Honorable Consejo Técnico de la Escuela de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIRECTORIO

**Dr. Gustavo Urquiza Beltrán**  
Rector

**Dr. Gerardo Gama Hernández**  
Director de la Escuela de Turismo

**Mtra. Ana Daniela Naranjo Acosta**  
Secretaria de Docencia

**Dr. Miguel Ángel Cuevas Olascoaga**  
Secretario de Investigación

**Mtro. Orlando Morán Castrejón**  
Secretario de Extensión

**Mtro. Daniel Octavio Aragón Gaspar**  
Jefe de Carrera

## **REGLAMENTO DE ACADEMIAS**

Universidad Autónoma del Estado de Morelos,  
Escuela de Turismo.  
Se imprimió en febrero de 2019.

